

Contrato Servicios de Transporte No. 010 de fecha may 25 2026

Entre los suscritos: **SANDRA PATRICIA MORENO ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.095.135 expedida en Bogotá, en su calidad de **Rector - Ordenador del Gasto**, nombrado mediante RESOLUCION 427 DEL 5 DE FEBRERO 2026, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA I.E.D.**, con NIT 830.036.775-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **Miguel Angel Gallo Peñalosa** identificado con cedula de ciudadanía 79.207.891 expedida en Soacha en calidad de representante legal de **LINTURCOL** con NIT 830.114.351, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

Contratar el servicio de transporte especial de personas, en virtud de la asistencia de los estudiantes de las sedes A y B de la IED Luis López de Mesa, a jornadas pedagógicas de conocimiento y experiencias educativas en distintas locaciones de la cuidad de Bogotá a todo costo respectivamente.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
-------------	----------	----------------	---------	-----------	-------------

"Salida pedagógica No. 01:	40	\$ 13.750,00	\$ 550.000,00	\$ 0,00	\$ 550.000,00
----------------------------	----	--------------	---------------	---------	---------------

Día: 28 de mayo de 2026Cantidad: 42
pasajeros
Lugar de origen: IED Luis López de Mesa sede
A (Calle 65H sur No. 78-03)
Hora de salida: 06:30 A.M
Lugar de destino: Planetario Distrital (Av. Calle
26 B No. 5-93)
Lugar de retorno: IED Luis López de Mesa
(Calle 65H sur No. 78-03) "

"Salida pedagógica No. 02:	200	\$ 13.750,00	\$ 2.750.000,00	\$ 0,00	\$ 2.750.000,00
----------------------------	-----	--------------	-----------------	---------	-----------------

Día: 02 de junio de 2026
Cantidad: 200 pasajeros
Lugar de origen: IED Luis López de Mesa sede
A (Calle 65H sur No. 78-03)
Hora de salida: 06:30 A.M
Lugar de destino: Planetario Distrital (Av. Calle
26 B No. 5-93)
Lugar de retorno: IED Luis López de Mesa
(Calle 65H sur No. 78-03) "

. Contrato de Prestación de Servicios No. 010

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 25/05/2026

Elaboró: YMCT

Aprobó: SPMR

Pág. 2

"Salida pedagógica No. 03:	80	\$ 13.750,00	\$ 1.100.000,00	\$ 0,00	\$ 1.100.000,00
----------------------------	----	--------------	-----------------	---------	-----------------

Día: 04 de junio de 2026

Cantidad: 80 pasajeros

Lugar de origen: IED Luis López de Mesa sede
A (Calle 65H sur No. 78-03)

Hora de salida: 06:30 A.M

Lugar de destino: Colegio el porvenir (Cl. 51
Sur #91d 56)

Lugar de retorno: IED Luis López de Mesa
(Calle 65H sur No. 78-03) "

"Salida pedagógica No. 03:	40	\$ 12.250,00	\$ 490.000,00	\$ 0,00	\$ 490.000,00
----------------------------	----	--------------	---------------	---------	---------------

Día: 05 de junio de 2026

Cantidad: 80 pasajeros

Lugar de origen: IED Luis López de Mesa sede
A (Calle 65H sur No. 78-03)

Hora de salida: 06:30 A.M

Lugar de destino: Colegio el porvenir (Cl. 51
Sur #91d 56)

Lugar de retorno: IED Luis López de Mesa
(Calle 65H sur No. 78-03) "

TOTAL	\$ 4.890.000,00	\$ 0,00	\$ 4.890.000,00
-------	-----------------	---------	-----------------

Nota a las especificaciones técnicas:

1. El Valor de cada servicio ofertar debe incluir todos los costos a que hubiere lugar.
2. El presente formato es inmodificable so pena de incurrir en causal de rechazo.
3. El proponente debe garantizar que los medios de transporte utilizados cumplan con la normativa y reglamentación del objeto contractual.
4. El futuro contratista deberá estar en la capacidad de suministrar a la institución educativa los bienes y/o servicios que se requieran, con el fin de satisfacer la necesidad que tuviere la IED
5. Disponibilidad para resolver urgencias o imprevistos durante el plazo de ejecución del contrato.
6. El contratista deberá realizar las actividades descritas en el anexo técnico y las adicionales que correspondan al objeto
7. Llevar registro fotográfico del antes y el después de las actividades realizadas, el cual debe ser registrado en informe de ejecución del contrato y presentado al supervisor del contrato.
8. Diligenciar Formato de control de actividades firmado por el supervisor del contrato.
9. Registro Nacional de transporte (resolución).

. Contrato de Prestación de Servicios No. 010			ODC-IF-002 VERSION 1
Fecha: 25/05/2026	Elaboró: YMCT	Aprobó: SPMR	Pág. 3

10. Póliza RCE que incluya parque automotor

11. SOAT vigente para cada uno de los vehículos contratados

NOTA: No se aceptarán propuestas con especificaciones diferentes, ni propuestas parciales o con oferta de suministros y materiales de segunda mano (todos los materiales suministrados por el futuro contratista serán nuevos y deben contar con garantía de cambio por defectos de fabricación o inadecuada instalación de estos).

Cláusula 2.- Valor del Contrato:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 4.890.000). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 012 de fecha 07 mayo 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta el rubro: Salidas Pedagógicas.

Cláusula 3.- Forma de Pago:

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.

El valor total del contrato se realizará en dos (2) pagos, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5.- Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 41 días y/o hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:

- 1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
- 2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
- 3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
- 4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso

. Contrato de Prestación de Servicios No. 010

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 25/05/2026

Elaboró: YMCT

Aprobó: SPMR

Pág. 4

5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento

6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.

7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:

7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 8.- Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10.- Terminación del Contrato:

La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

Cláusula 11.- Caducidad:

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12.- Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13.- Garantías:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA I.E.D., a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Se garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá al COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA I.E.D. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizando. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses.

. Contrato de Prestación de Servicios No. 010

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 25/05/2026

Elaboró: YMCT

Aprobó: SPMR

Pág. 5

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

AMPARO DE CALIDAD: Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, el valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

Cláusula 15.- Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:

El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 17.- Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 18.- Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20.- Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser

. Contrato de Prestación de Servicios No. 010

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 25/05/2026

Elaboró: YMCT

Aprobó: SPMR

Pág. 6

resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 21.- Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 22.- Supervisión:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. Para este contrato estará a cargo del docente Juan Carlos Torres Castellanos identificando con C.C. 11.259.643 de fusagasugá de acuerdo a designación de la ordenado del gasto.

Cláusula 23.- Observaciones:

Cláusula 24.- Documentos:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :

Las actividades previstas se deben desarrollar en la Calle 65 H sur No. 78 A- 05 y el la ciudad de Bogotá. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es Bogotá, con dirección Carrera 80 A No. 17-85, teléfono 3112883681 y correo electrónico ventas@linturcol.com; y para el **CONTRATANTE** son Bogotá, Calle 65 H sur No. 78 A- 05, 6017750440 y cedluislopezdemes7@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en Bogotá, mayo 25 de 2026

SANDRA PATRICIA MORENO ROMERO

Rector - Ordenador del Gasto

Miguel Angel Gallo Peñalosa

Representante del Proveedor

Elaboró: YEISON MAURICIO CORDOBA TRUJILLO

Elaborado en As Financiero XYZ

COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA I.E.D.

NIT - 830.036.775-6

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 011

CD-IF-006
VERSION 3

Fecha: 25/05/2026

Elaboró: YMCT

Revisó:

Aprobó: SPMR

Pág. 1

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
312030501	Salidas Pedagógicas		\$ 4.890.000,00
		Transferencia SGP	\$ 4.890.000,00
		TOTAL	\$ 4.890.000,00

Afecta CDP No: 012 Tipo y Número de Compromiso: Contrato Servicios de Transporte No. 010

OBJETO:

Contratar el servicio de transporte especial de personas, en virtud de la asistencia de los estudiantes de las sedes A y B de la IED Luis López de Mesa, a jornadas pedagógicas de conocimiento y experiencias educativas en distintas locaciones de la ciudad de Bogotá a todo costo respectivamente.

Beneficiario: LINTURCOL

Identificación: 830.114.351

Se expide en Bogotá, mayo 25 2026


YEISON MAURICIO CORDOBA TRUJILLO
Pagador

VERIFICACIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTÍAS

Que la Rectora Sandra Patricia Moreno de la Institución educativa Luis López de Mesa, realiza la verificación y posterior aprobación de las pólizas de garantías para los procesos de contratación así:

PRIMERO: Aprobar la póliza de cumplimiento, calidad del servicios y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de los bienes Nro. 14-46-101110683, expedida por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO**, para amparar el contrato 006 de 2026, suscrito entre el a Institución educativa Luis López de Mesa y Lincoltur identificada con NIT: 830.114.351, las cuales tienen por objeto: ***“Contratar el servicio de transporte especial de personas, en virtud de la asistencia de los estudiantes de las sedes A y B de la IED Luis López de Mesa, a jornadas pedagógicas de conocimiento y experiencias educativas en distintas locaciones de la ciudad de Bogotá a todo costo respectivamente”***

ARTICULO SEGUNDO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



SANDRA PATRICIA MORENO
Rectora -Ordenadora del gasto.
Institución educativa Luis López de Mesa

Proyecto: Yeison Mauricio Córdoba – AAFF



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL BOGOTÁ						COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-46-101110683		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
25 05 2026			25 05 2026			00:00	10 07 2029			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL LINEAS TURISTICAS COLOMBIANAS S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.114.351-1			
DIRECCIÓN: CR 80 A 17 85 TO 4 AP 416						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 4129271		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.036.775-6			
DIRECCIÓN:		CL 65 H SUR N. 78 A - 03		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 6017750440	
ADICIONAL:							

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 010 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN VIRTUD DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES A Y B DE LA IED LUIS LOPEZ DE MESA, A JORNADAS PEDAGÓGICAS DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIAS EDUCATIVAS EN DISTINTAS LOCACIONES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ A TODO COSTO

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CALIDAD DEL SERVICIO	25/05/2026	10/01/2027	\$978,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/05/2026	10/01/2027	\$978,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25/05/2026	10/07/2029	\$489,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****60.000.00	\$ *****8.000.00	\$ *****12.920.00	\$ *****80.920.00	\$ *****2.445.000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CBE SEGUROS LTDA	184520	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-46-101110683

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

RAPIESTADO

1



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL BOGOTÁ			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-46-101110683		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
25 05 2026			25 05 2026			00:00	10 07 2029			23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LINEAS TURISTICAS COLOMBIANAS S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.114.351-1			
DIRECCIÓN: CR 80 A 17 85 TO 4 AP 416						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 4129271		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.036.775-6			
DIRECCIÓN: CL 65 H SUR N. 78 A - 03						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 6017750440		

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

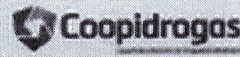
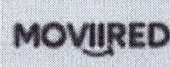
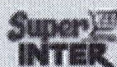
Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá
Cambiando ContigoSeguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	
\$ *****60,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****12,920.00	\$ *****80,920.00	\$ *****2,445,000.00	
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COSEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CBE SEGUROS LTDA	184520	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	

RACIÓN

DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.



{415} 7709998021167 (8020) 11000632183207 (3900) 000000080920 (96) 20270525

REFERENCIA
PAGO:

1100063218320-7

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101110683, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTÁ, D.C. a los 25 días del mes de MAYO de 2026


11-46-101110683

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

